

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Octubre de 1916.

Persiste el área de presiones débiles situada al Occidente de las costas marroquíes, por lo cual continúa soplando Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Ocupando la mitad septentrional de la Península ibérica se encuentra una zona de altas presiones con dos núcleos: uno entre Orense, León y Zamora, y el segundo entre Zaragoza y Ternel.

El buen tiempo es general para toda España.

La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en León, Burgos y Soria.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

loreas, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 5 de Octubre 1916.

Parque del Retiro (Altitud 637ms).

Hora.	Barómetro en m. y 6 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0 ^a	710 8	17,6	59	NNE.....	1= Ventolina...	>	Casti despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,1
4	710 1	15,5	67	NNE.....	2= Muy flojo...	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 14,5
8	711 1	16,9	57	NNE.....	3= Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56,1
12	711 4	24,5	40	SSE.....	0= Calma.....	>	Casti despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 11,6
16	709 9	26,4	33	W.....	1= Ventolina...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 36
20	710 5	18,8	52	W.....	1= Idem.....	>	Despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de esta Corte.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 23 del presente mes, á las dos de la tarde, en el aula primera del Colegio de San Carlos (Facultad de Medicina), á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto en los artículos 9.^o y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en el Colegio de San Carlos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de Octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Nemesio Fernández-Gueta y Porta. P—5375

Tribunal de oposiciones, turno restringido de plazas del escalafón general del Magisterio de primera enseñanza, dotadas con el sueldo de 2.000 ó más pesetas.

Se convoca á los señores opositores para el día 23 del actual, á las nueve de la mañana, en la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, San Bernardo, 80, para dar comienzo al ejercicio práctico de dichas oposiciones.

Se advierte que cada día serán llamados, por el orden en que figuran en la

lista alfabética, seis opositores, y otros seis como suplentes, debiendo concurrir unos y otros el día en que se les llame.

El Cuestionario para este ejercicio estará á disposición de los señores opositores, que deberán recogerlo personalmente ó por persona debidamente autorizada para ello, en la portería de la expresada Escuela Normal.

Madrid, 4 de Octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Sanz y Escartín. P—5363

Tribunal de oposiciones para proveer en turno restringido tres plazas vacantes del escalafón general de Maestros, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 9 de Agosto último.

Los señores opositores que figuran en la relación inserta en la GACETA DE MADRID de 9 de Septiembre, deberán concurrir al aula número 1 de esta Escuela Normal de Maestros el día 23 del actual, á las dos de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Los Sres. D. Simeón Garrote de las Muelas y D. Agustín Esteban Cristóbal, que según dicha relación tienen incompletos sus expedientes, deberán completarlos antes de dar principio á los citados ejercicios, sin cuyo requisito serán excluidos de estas oposiciones.

Zamora, 3 de Octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Antonio Alonso. P—5376

Tribunal de oposiciones para proveer dos vacantes del escalafón de Maestros, con 1.000 pesetas de sueldo, en turno restringido.

Los señores opositores comprendidos en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 8 de Septiembre último, se servirán concurrir al Instituto general y técnico de esta capital á las diez de la

mañana del siguiente día al en que se cumplan los quince de este anuncio en la GACETA, ó al segundo, si aquél no fuere lectivo, para dar comienzo á los ejercicios.

El opositor D. Mariano Gutiérrez deberá completar su expediente reintegrando la instancia y presentando la hoja de servicios, debidamente certificada, sin lo cual será excluido.

Palencia, 3 de Octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Apolinar Casado. P—5372

Tribunal de oposiciones para proveer, en turno restringido, siete plazas del escalafón general de Maestros, con el sueldo anual de 1.000 pesetas anunciadas en la GACETA DE MADRID de 9 de Julio del corriente año.

Los señores Maestros admitidos á dichas oposiciones, según relación publicada en la GACETA de 15 de Septiembre último, se servirán concurrir al local de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, á los quince días de la fecha en que se inserte este anuncio en aquel periódico oficial, y hora de las diez de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

Los aspirantes á quienes falta algún requisito en su expediente, podrán completar éste hasta la hora señalada para dar principio á las referidas oposiciones.

Oviedo, 3 de Octubre de 1916.—El Presidente, Macario Iglesias. P—5371

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife y Santander.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 26 del corriente, á las tres y media de la tarde, al Salón de actos de la Escuela de

Comercio, para dar principio á los ejercicios.

En dicho día presentarán al Tribunal su trabajo de investigación propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios, estará expuesto á los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios en la Secretaría de la expresada Escuela.

Madrid, 4 de Octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Luciano Barajas.
P—5365

Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón de la Plana.

Relación de los Maestros y Maestras que han presentado instancia solicitando tomar parte en los ejercicios de oposiciones, en turno restringido, para proveer tres sueldos de 1.000 pesetas en las Escuelas Nacionales de niños y tres en las de niñas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 10 de Septiembre último.

Maestros.

D. Enrique Saeche y Molá.
Juan Bautista Esteller y Lluch.
Constantino Polo y Alegre.
Joaquín Burriel Aguilar.
Enrique Koca Ribera.
Joaquín Andrés Fresquet.
Antonio Perucho Santos.
Juan Barona Cherp.
Gregorio Cid Guillén.
Donato Diez Serna.
Pascual Marín Navarro.

(Para completar su documentación deberán remitir a la de servicios los señores Koca Ribera, Cid Guillén y Marín Navarro.)

Maestras.

D.^a Manuela Fabregat Carbó.
Rosa Vidal Fernández.
Francisca Gil Lomíngolo.
Asunción Sales Moliner.
Natalia Gil y Domíngolo.
Sofía Gil Boix.

(Para completar su documentación deberán remitir hoja de servicios las señoras Vidal Fernández, Gil Domíngolo y Gil Boix.)

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que en el plazo de diez días puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los señores Jueces de los Tribunales, cuyos nombres se publican á continuación, justificar su imposibilidad si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que deben celebrarse.

TRIBUNAL PARA MAESTROS

Presidente.

D. Emilio Monserrat Colás, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia.

Vocales.

D. Luis Pérez Vilar y D. Braulio Gómez Montero. Maestros Nacionales de la capital.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

Presidenta.

D.^a Carmen Cervara Torres, Profesora de la Normal de Maestras de la capital.

Vocales.

D.^a María Rosa Llopis Andrés y don

Emilio Labarga Cuenca, Maestros Nacionales de la capital.

Castellón, 4 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Eduardo Peláez.
P—5379

Sección administrativa de Primera enseñanza de la Coruña.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas para proveer sueldos de 1.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 15 de Septiembre último.

Maestros que tienen completo su expediente.

D. José Doménech Gómez.
Francisco Piñeiro Barro.
Andrés Vilachá Porto.

Maestros que tienen incompleto el expediente.

D. Pablo Cagigal de la Hera, falta reintegrar la instancia y no acompaña hoja de servicios.

D. Francisco Carrera y de la Puente, lo mismo que el anterior.

D. Nicaur Llorente Domínguez, ídem ídem ídem.

D. Manuel Bascor Pereira, ídem ídem ídem.

D. Luis Gallego García, falta hoja de servicios.

D. Antonio Castiñeira Penela, ídem ídem ídem.

Maestras que tienen completo su expediente.

D.^a Luisa Fraga García.
María Luisa Lata Pandelo.
Amalia María Batalla.
Dolores Couceiro Seoane.
Cándida Martínez Hovia.
María Mercedes Cagigal Illanes.
Amparo Pose Varela.
Florentina Fernández Agraia.

Maestras que tienen incompleto el expediente.

D.^a Aquilina Vilarriño Ramos, le falta la hoja de servicios.

D.^a Manuela Caamaño Oreiro, ídem ídem ídem.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se concede un plazo de diez días para las recusaciones.

Dentro de este mismo plazo podrán los Jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales.

Coruña, 3 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Julián Amo.

P—5380

Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas para proveer sueldos de 1.000 pesetas, anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia de 14 y 13 de Julio último, respectivamente.

Maestros.

D. Felipe Diego Simón.
Ladislao Manuel Chumillas Laguna.
Santos Eduardo Martín Maestro y Orgaz, y
Andrés García y García,
que tienen completos sus expedientes.

Maestras.

D.^a Elena Fuentes Urbano.
Remedios Samper Baldo.
Emilia Breaños Ferreiros, y
María Ortiz Soriano,

que tienen completos sus expedientes.

De conformidad á lo que previene el artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910 se concede á los interesados un plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que formulen las recusaciones que estimen oportunas.

Dentro del mismo plazo de diez días podrán los Jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales.

Madrid, 2 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—5364

Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Habiéndose justificado ante esta Sección administrativa que D.^a Pelagia Cosío y Fernández, Maestra de la Escuela nacional de Ruiseñada, solicitó dentro del plazo legal ser admitida á las oposiciones restringidas de esta provincia, al efecto de adquirir plenitud de derechos en el escalafón, presentando el 28 de Agosto último su instancia en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, y remitida dicha instancia á esta oficina, se hace público que á la relación de opositores inserta en la GACETA del 9 del corriente mes debe agregarse la señora Maestra citada.

Lo que se publica á los efectos del artículo 10 del Reglamento de oposiciones de 3 de Junio de 1910.

Santander, 27 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Manuel Paz González.
P—5373

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

El concurso para contratar la construcción de una dársena de sumergibles en el Arsenal de Cartagena, anunciado en la GACETA DE MADRID número 252, Diario Oficial del Ministerio de Marina número 202 y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, número 215, para el día 10 del corriente mes, se celebrará el día 25 del mismo, por haberlo así dispuesto la Superioridad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desean acudir al referido concurso.

Madrid, 3 de Octubre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Paedo.—Viso bueno: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez.
S—630

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha, á esta Dirección General la Real orden siguiente:

«Dmo. Sr: Siendo conveniente, por exi-

girlo así las necesidades del servicio, que la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo, de Alicante y la de Alcoy, con hijuela desde Alicante á Santa Pola, contratada en la actualidad con carácter provisional, continúe en el mismo modo de contratación,

»S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se anule la Real orden de fecha 15 del pasado mes de Septiembre, por la que se anunciaba á licitación pública el servicio de la conducción mencionada; y en su virtud, que continúe, por lo tanto, sirviéndose con el carácter provisional en que se encuentra contratada.

»De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 4 de Octubre de 1916.—El Jefe de la División primera.

S.—646

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Santo Domingo de la Calzada y su estación (0,400 kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Logroño y Santo Domingo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Logroño, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en

el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina de Haro y sus estaciones (del Norte y de Ezcaray) (1,300 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Logroño y Haro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Logroño, el día 25 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 4 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Ateca y la de Mo-

nasterio de Piedra (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Zaragoza y Ateca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zaragoza, el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—

Inspección octava de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE ÁVILA

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en los Ayuntamientos y oficinas de este Distrito las subastas de los aprovechamientos forestales que se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos, y tipo de tasación que en aquéllos se mencionan y se fija en este estado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado, en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, el 5 por 100 de una anualidad.

NÚMERO del monte.	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	CLASE DE APROVECHAMIENTO	Tasación.— Pesetas.	DURACIÓN DEL DISPRETE	FECHAS DE LAS SUBASTAS		
						Día...	Mes.	Hora.
56	Pinar.....	Adrada.....	Peñón por un quinquenio	30.000	Hasta el 15 Marzo	23	Octubre 1916..	12
64 y 67	Castrejón y otros.	Cebreros.....	Idem.....	13.750	Idem.....	25	Idem.....	11
73	Quintanar.....	Hoyo de Pinares.	Idem.....	17.500	Idem.....	21	Idem.....	11
70, 71, 72	Gelipar y otros...	Idem.....	Idem.....	75.000	Idem.....	21	Idem.....	12
74 y 75								
11	Pinar y Sierra...	Hornillo.....	Tercer quinquenio de resinción de 13.000 pinos...	16.250	1.º Marzo á 15 Noviembre.....	17	Noviembre....	10
12	Labantera.....	Lanzahita.....	Cuarto idem de 20.000 idem	25.000	Idem.....	17	Idem.....	11
70, 71, 72	Gelipar y otros...	Hoyo de Pinares	Idem de 40.000 idem.....	50.000	Idem.....	15	Idem.....	12
74 y 75								

Si no hubiera postor en la primera subasta, tendrá lugar una segunda á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 27 de Septiembre de 1916.—El Inspector, M. del Campo.

Modelo de proposición.

D. ..., enterao del anuncio inserto en ..., y del pliego de condiciones referente á la subasta de ..., en el monte titulado ..., sito en el término jurisdiccional de ..., se obli-

ga á ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en la Deposi-

taría de fondos municipales del importe de la tasación de una anualidad, según se previene en dicho pliego de condiciones y acredita la adjunta carta de pago. (Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S 637

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Valladolid.

Habiéndose provisto fuera de concurso la Escuela de Dordoniz (Burgos); queda excluida del de reintegro e ingreso de exeluzos anunciado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 de Septiembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 2 de Octubre de 1916.—El Rector, Calixto Valverde. P—5374

Administración especial de Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid.

En los expedientes instruidos contra D. Fernando Muñiz Castañedo y D. Juan González, por contrabando de tabaco, la Junta administrativa de esta provincia ha acordado declarar el comiso del tabaco aprehendido, é imponer la multa de 5,50 pesetas al primero, y de 15 pesetas al segundo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904. Cuyas multas deben hacer efectivas en esta Administración en el correspondiente papel de pagos al Estado, en el plazo de tercer día.

Y en los expedientes instruidos por igual motivo contra D. Francisco Antón y D.ª Ramona Campos Hernández, la referida Junta ha acordado, con carácter provisional, el comiso de los géneros aprehendidos, y remitir las actuaciones al Juzgado competente, según dispone el artículo 99 de la citada Ley.

Lo que por ser ignorado el paradero y domicilio de dichos interesados, se les notifica por medio de este edicto, previéndoles que según precepta la Real orden de 28 de Marzo de 1905, pueden interponer recurso de alzada contra los referidos acuerdos, ante la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, á excepción de los señores Mañiz y González, que por no alcanzar la cuantía de las multas á 25 pesetas, los fallos ponen término á la vía administrativa.

Madrid, 3 de Octubre de 1916.—El Administrador especial, Eufrazio Belda.

P—5366

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Josa por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1913, años 1914, 1915 y primero y segundo trimestre de 1916, contra D. Bernardo Farrás Parot, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 9 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á D. Bernardo Farrás Parot.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 8,000 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Josa á 23 de Septiembre de 1916.—José Fornell Caserras.

P—5237

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Lladurs por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914, 1915 y 1916, contra D. José Torra, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 4 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á D. José Torra.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 9,600 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas

afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lladurs á 20 de Septiembre de 1916.—José Fornell Caserras.

P—5260

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Oñs por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914, 1915 y 1916, contra D.ª Dolores Capdevila, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 6 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á D.ª Dolores Capdevila.

«Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada deudora, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 25,13 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Oñs á 25 de Septiembre de 1916.—José Fornell Caserras.

P—5266

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Llobera por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914, 1915 y 1916, contra D. Jaime Traveset, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 5 del actual

a providencia del tenor literal siguiente:
«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Jaime Traveset.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 12 pesetas 20 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Llobera, á 19 de Septiembre de 1916.—José Fornell Caserras.

P—5261

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Tremp, de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en San Cerní de la Vall, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1914, 1915 y primer trimestre de 1916, contra D.^a Magdalena Vila, de ignorado paradero, con fecha 16 de Septiembre, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre las fincas que á continuación se describen:

Una pieza de tierra denominada Sarrat la Torre, situada en el término de Arausis, de este distrito, cultivo, trigo, viña, aceite y pastos; de extensión dos hectáreas, 95 áreas, que linda: por Norte y Occidente, con Barranco; por Este, con tierras de Francisco Codó, José Roma y José Costa, y por Sur, con las de José Costa y Buenaventura Romo.

Otra pieza de tierra llamada Viña del Coixet, en el mismo término de Arausis, de este distrito, cultivo, trigo, viña, aceite y pastos, de extensión dos hectáreas, 50 áreas; que linda: Norte, con tierras de Buenaventura Marquet; por Este, con arroyo; por Sur, con las de José Junyent, y Occidente, con las de Ignacio Terré.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a Magdalena Vila, y á fin

de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D.^a Magdalena Vila para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevila, número 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en San Miguel de la Vall á 18 de Septiembre de 1916.—El Recaudador auxiliar, Ramón Bernaus.

P—5223

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguidos en San Romá de Abella, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915 contra don Buenaventura Castilló, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Buenaventura Castilló, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Octubre de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Buenaventura Castilló, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en San Romá de Abella á 18 de Septiembre de 1916.—Ramón Bernaus.

P—5219

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en San Cerní por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914, 1915 y primero y segundo trimestres de 1916 contra D. Ramón Torm Amorós, de ignorado paradero, con fecha 11 de Septiembre, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe.

Una pieza de tierra llamada Reculada, en el partido del mismo nombre, de este término municipal, viña y matorral, de cabida 65 áreas y 22 centiáreas, que linda: por Oriente, con camino público; por Poniente, con tierras de Juan Ortiz; por Mediodía, con el Barranco de la Reculada, y por Norte, con José Alsina.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Ramón Torm Amorós, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Ramón Torm Amorós para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevila, número 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en San Cerní, á 19 de Septiembre de 1916.—Ramón Bernaus.

P—5221

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Espiuga de Serra, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente al año 1915, contra D. Antonio Armenté Arcos, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Armenté Arcos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Octubre de 1916, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expre-

sado deudor y anunciase al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Armentós Arcos, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Espluga de Serra á 15 de Septiembre de 1916.—Ramón Bernáus. P—5189

D. Ramón Bernáus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en San Miguel de la Vall por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondientes á los años 1912, 1913, 1914 y 1915, contra D. José Roca Alegret, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Roca Alegret, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Octubre de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor, y anunciase al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Roca Alegret, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándole en San Miguel de la Vall á 16 de Septiembre de 1916.—Ramón Bernáus. P—5228

D. Ramón Bernáus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en San Miguel de la Vall, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D. José Roca Alegret, de ignorado pa-

radero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Roca Alegret, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Octubre de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor y anunciase al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Roca Alegret, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en San Miguel de la Vall á 16 de Septiembre de 1916.—Ramón Bernáus. P—5224

D. Ramón Bernáus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Sapeira, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra D.ª María Antonia Jordi Francisco, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª María Antonia Jordi Francisco, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Octubre de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la expresada deudora y anunciase al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.ª María Antonia Jordi Francisco; y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este

distrito firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Sapeira á 14 de Septiembre de 1916.—Ramón Bernáus. P—5225

D. Ramón Bernáus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Sapeira, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D.ª María Antonia Jordi Francisco, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª María Antonia Jordi Francisco, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Octubre de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la expresada deudora, y anunciase al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.ª María Antonia Jordi Francisco, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola en Sapeira á 14 de Septiembre de 1916.—Ramón Bernáus. P—5226

Agencia ejecutiva de la zona de Fortuna.

Contribución rústica.—Años 1913, 1914 y 1915.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Lajara Marco, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan, al deudor D. Francisco Lajara Marco, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, &

tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preísberta providencia, se la notifico al mencionado D. Francisco Lajara Marco, en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes.

Un trozo de tierra riego á olivar, en el término municipal de Abanilla, y en el partido de la Huerta y sitio Río de Don Pedro, de cabida medio celemin, que es á lindes: por Levante, río; Mediodía, Concepción Lajara; Poniente, brazal, y Norte, Francisco Lajara.

Otro trozo de tierra seco, á olivar, en el mismo término y partido que el anterior, de cabida un celemin y medio, que linda: por Saliente y Mediodía, José Lajara; Poniente, Joaquín Martínez, y Norte, José Lajara.

Otro trozo de tierra seco, destinado á almendros, en dicho término y partido de los anteriores, de cabida ocho celemines, que es á lindes: por Saliente, brazal; Mediodía, Bartolomé Rivera; Poniente, Pedro Lajara, y Norte, Josefa Lajara.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 21 de Septiembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Francisco Ruano.

Y para que pueda tener lugar la notificación acordada, libro la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose edictos al mismo tiempo en la Alcaldía Constitucional de Abanilla, conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Fortuna, 21 de Septiembre de 1916.—El Agente, Francisco Ruano. P—5255

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Sebastián Turró Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, de este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre de 1916, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Antonio Sarder, de ignorado paradero, por su descubierta de 3,75 pesetas, contra quienes se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en Cort Real, número 1, Gerona.

Llagostera, 18 de Septiembre de 1916. Sebastián Turró. P—5259

Agencia ejecutiva de la única zona de Soria.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Soria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los señores Vicente Gimeno Comes, José Pedro Lloréns Estellés y Enrique Frink Woodford, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial, correspondientes al cuarto trimestre de 1912 al cuarto trimestre de 1915, importantes 83 pesetas 22 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los Sres. Vicente Gimeno Comes, José Pedro Lloréns Estellés y Enrique Frink Woodford.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, 25 de Septiembre de 1916.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—5217

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 17.692, de pesetas 9.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el día 21 de Marzo de 1916, á favor de D.ª Benita Ruiz Lázaro y D. Pedro Antonio Contreras Rodríguez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según deter-

mina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 3 de Octubre de 1916.—El Secretario, Carlos Juarros. X—2046

Salinera Española.

Balance en 30 de Junio de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Fincas de la Sociedad.....	4.800.000,00
Mobiliario.....	3.806,37
Material fijo y móvil.....	346.636,54
Repuestos.....	2.000,00
Sales.....	26.180,00
Valores en cartera.....	3.570.000,00
Cuentas corrientes: Saldos deudores.....	3.888.742,48
Idem transitorias; Saldos deudores.....	14.679,10
Expediciones Indias.....	311.918,10
Idem Noruega.....	33.187,55
Depósitos en garantía.....	70.000,00
Caja.....	14.163,88
TOTAL.....	13.081.308,00

PASIVO

Capital: el emitido.....	4.500.000,00
Obligaciones hipotecarias.....	7.468.000,00
Cuentas corrientes: Saldos acreedores.....	712.426,86
Idem transitorias: Saldos acreedores.....	13.101,02
Fondo de reserva.....	82.190,84
Dividendos activos.....	900,00
Acreedores por depósitos en garantía.....	70.000,00
Pérdidas y Ganancias: Beneficios por liquidar resultante del ejercicio 1915-1916.....	234.639,23
TOTAL.....	13.081.308,00

El Presidente, M. Salas.—El Secretario, José Vaquer.

Certifico que el precedente Balance fué aprobado por la Junta general de Accionistas en sesión ordinaria del día 31 de Agosto de 1916.—El Secretario, José Vaquer. X—2043

Sociedad Anónima Minera San Cayetano.

La Junta directiva de esta Sociedad, participa á los señores Accionistas, que el próximo domingo, 8 del corriente, á las once de la mañana, celebrará Junta general ordinaria en el Circulo de la Unión Mercantil é Industrial, y les ruega se sirvan concurrir á ella.

Esta es segunda convocatoria.

X—2045